

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná – Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024). A despacho del señor Juez el proceso ejecutivo Rad. 2023-00203, indicándose el banco Av. Villas envió respuesta a la medida cautelar comunicada.

Se informa que la Secretaría de Movilidad de Manizales, indicó la improcedencia de la medida respecto del vehículo de placa DHN363. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 054

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00203

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: CARLOS ARTURO HERRERA RAMÍREZ

Vista la constancia secretaria que antecede dentro del proceso de la referencia, se dispone agregar y poner en conocimiento las respuestas del Banco Av. Villas y de la Secretaría de Movilidad de Manizales, respecto de las medidas cautelares comunicadas.

De manera particular la secretaria de movilidad indicó que no fue posible el registro de la medida toda vez que el demandado no registra como propietario del vehículo de placa DHN363.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cad51ec7318f448650c54c662264c5c5330bcbc5ac4fe449c5692e99abb3c2f**

Documento generado en 31/01/2024 03:28:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>